RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 113-2026

Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes
GERENTE GENERAL RIOBAMBA "RIOBAMBA EP"

DESCRIPCIÓN: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC PARA LA "ADQUISICIÓN DE BANCO DE ENSAYOS ESTACIONARIO PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA DN15 – DN25"".

CONSIDERANDO

Que, la letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: El Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: determina que: "El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias

y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada";

Que, en tal virtud el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, el cual menciona: "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas**" (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal

forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. […]";

Que, el literal g) del artículo 12 de la Ordenanza N° 001-2010 de la Empresa Pública Riobamba "Riobamba EP" reformada mediante Ordenanza N° 001-2025, dispone que: "Son deberes y atribuciones de la o del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa, las siguientes: g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC en los plazos y formas previstos en la ley";

Que, los miembros de Directorio de la Empresa "RIOBAMBA EP" mediante Resolución N° 002-2026, de fecha 08 de enero del 2026, designan a la Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Riobamba Riobamba EP, otorgándole validez legal a su actuación, mediante acción de personal N° 057-RIOBAMBA-EP-2026;

Que, mediante Resolución Administrativa **No. 002-2026** de fecha 15 de enero del 2026, suscrito por la Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes Gerente General, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2026 (PAC) de la Empresa Pública Riobamba "Riobamba EP";

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGO-2026-0179-M, de fecha 23 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Germán Flor, Director de Gestión de Operaciones**,** solicita autorización a la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, para dar inicio al proceso para la ADQUISICIÓN DE BANCO DE ENSAYOS ESTACIONARIO PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA DN15-DN25, considerando que el crecimiento del parque de micromedidores de la empresa, tanto en número como en diversidad tecnológica (medidores mecánicos y ultrasónicos), hace imperativa la renovación del equipo de verificación metrológica con una solución tecnológicamente actualizada, que incluya automatización, adquisición digital de datos y trazabilidad de resultados;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-GG-2026-0869-M, de fecha 24 de abril del 2026, suscrito por la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, autoriza el inicio de proceso para la ADQUISICIÓN DE BANCO DE ENSAYO ESTACIONARIO PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA DN15-DN25, por lo que solicita se realice el trámite administrativo correspondiente en base a la normativa legal vigente;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGA-2026-0755-M, de fecha 01 de junio del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, remite al Ing. Celso Gaona, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, el expediente completo del proceso para la ADQUISICIÓN DE BANCO DE ENSAYO ESTACIONARIO PARA MEDIDORES DE

AGUA POTABLE FRÍA DN15-DN25; con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente en cumplimiento a lo que indica la normativa legal vigente y las disposiciones institucionales pertinentes;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-CP-2026-0291-M, de fecha 02 de junio del 2026, suscrito por el Ing. Celso Gaona, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, solicita al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, se sirva disponer a quien corresponda la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria y Disponibilidad Económica, por un presupuesto referencial de USD 180.000,00 sin incluir IVA. Cabe señalar que, por la naturaleza del objeto de contratación, al tratarse de la adquisición de un bien, el procedimiento deberá sustentarse en los estudios previos, especificaciones técnicas y presupuesto referencial debidamente estructurado, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública. En este sentido, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la entidad contratante debe definir adecuadamente el objeto de contratación, con la debida justificación técnica reflejada en las especificaciones técnicas, los cuales deben contener las condiciones mínimas requeridas para la correcta adquisición de los bienes. Asimismo, el artículo 73 del referido Reglamento establece la obligación de contar con el sustento técnico y económico del presupuesto referencial, el cual deberá encontrarse debidamente actualizado al inicio del proceso precontractual;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA EP-DGA-2026-0770-M, de fecha 02 de junio del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, solicita a la Lic. Adriana Cano, Directora de Gestión Financiera, se sirva disponer a quien corresponda la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria y Disponibilidad Económica, por un presupuesto referencial que asciende a USD 180.000,00 (CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA, indicando que por la naturaleza del objeto de contratación, al tratarse de la adquisición de un bien especializado, el procedimiento deberá sustentarse en los estudios previos, especificaciones técnicas y presupuesto referencial debidamente estructurado, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública, documentación que forma parte del expediente administrativo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-PRE-2026-0621-M, de fecha 12 de agosto del 2026, suscrito por la Ing. Verónica Carrasco, Analista de Presupuesto (s), envía a la Lic. Adriana Cano, Directora de Gestión Financiera, la certificación presupuestaria N° 343, por concepto de ADQUISICIÓN DE BANCO DE ENSAYO ESTACIONARIO PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA DN15-DN25; por un valor de $180,000.00;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGF-2026-1153-M, de fecha 13 de agosto del 2026, suscrito por la Lic. Adriana Cano, Directora de Gestión Financiera, adjunta al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, la certificación presupuestaria N° 343, por concepto de "ADQUISICIÓN DE BANCO DE ENSAYOS ESTACIONARIO PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA DN15 – DN25", por un valor de $ 180,000.00, por un valor de $ 42,065.00;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGA-2026-1553-M, de fecha 13 de agosto del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, solicita a la Ing. Mariela Freire, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, se sirva remitir la certificación PAC, del proceso "ADQUISICIÓN DE BANCO DE ENSAYOS ESTACIONARIO PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA DN15 – DN25", una vez que se cuenta con la Certificación Presupuestaria y Disponibilidad Económica por un valor de USD 180.000,00 a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Certificación PAC N° EP-PAC-DA-UGCP-087-2026, el Ing. Celso Gaona, Analista de la Unidad de Contratación Pública, indica que en el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Riobamba Riobamba – EP, debidamente publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública, el mismo que contiene los bienes, servicios incluidos los de consultoría y obras, que se contratarán durante el presente año, en función de las metas institucionales y de acuerdo a la certificación presupuestaria emitida por la Dirección de Gestión Financiera, para la "ADQUISICIÓN DE BANCO DE ENSAYOS ESTACIONARIO PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA DN15 –DN2", NO se encuentra contemplada en el PAC del año 2026;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-CPC-2026-0225-M, de fecha 24 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Otto Merino, Jefe de la Unidad de control de perdidas, indica al Ing. Germán Flor, Director de Gestión de Operaciones que: *"un banco de ensayos estacionario para medidores de agua potable fría DN15–DN25 constituye, precisamente, el equipo técnico mediante el cual se ejecutan las pruebas de funcionamiento (verificación metrológica) a los micromedidores de la red comercial de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP. No se trata, por tanto, de dos necesidades distintas, sino de una única necesidad institucional el control metrológico de micromedidores que fue registrada en el PAC 2026 con una denominación genérica ("equipo para realizar pruebas de funcionamiento"), la cual no refleja con precisión técnica el objeto contractual específico que finalmente se determinó durante la fase de estudios previos. En virtud de lo expuesto, y en concordancia con el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), que regula las reformas al PAC, se solicita que el trámite de reforma a tramitarse ante la Gerencia General no se sustente en una "incorporación de nueva actividad" figura que*

exigiría una justificación de necesidad sobreviniente no planificada, sino en una actualización de la denominación y objeto del ítem ya existente en el PAC 2026, de manera que el registro pase de: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA REALIZAR PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A MICROMEDIDORES DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA EP" a: "ADQUISICIÓN DE BANCO DE ENSAYOS ESTACIONARIO PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA DN15 – DN25";

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGA-2026-1656-M, de fecha 26 de agosto del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, solicita a la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, se sirva autorizar la reforma al PAC 2026, conforme al sustento técnico presentado, disponiendo a la Unidad de Contratación Pública que realice las actuaciones que correspondan para su actualización y posterior continuidad del procedimiento de contratación;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-GG-2026-1848-M, de fecha 27 de agosto del 2026, suscrito por la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, autoriza al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, la elaboración de la Resolución Administrativa de reforma al PAC 2026, a fin de incorporar las modificaciones requeridas para la ejecución del proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE BANCO DE ENSAYOS ESTACIONARIO PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA DN15 – DN25";

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA EP-DGA-2026-1675-M, de fecha 27 de agosto del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, solicita a la Ing. Mariela Freire, jefe de la Unidad de Contratación Pública, elaborar la Resolución Administrativa de reforma al PAC, correspondiente al proceso denominado "ADQUISICIÓN DE BANCO DE ENSAYOS ESTACIONARIO PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA DN15 – DN25", en base a la autorización de gerencia y a los documentos adjuntos que sustenta las modificaciones requeridas;

Que, al surgir una modificación a lo planificado, la institución deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un procedimiento administrativo de contratación pública, a través de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, en base a lo que determina el artículo 22 de la LOSNCP y artículo 64 de su Reglamento General, a través de la Presente Resolución Administrativa debidamente motivada se justifica la necesidad técnica y económica, por lo que esta Gerencia considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 12 literal a) y b) de la Ordenanza N° **001-2025** de la Empresa Pública Riobamba Riobamba EP se;

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC PARA LA "ADQUISICIÓN DE BANCO DE ENSAYOS ESTACIONARIO PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA DN15 – DN25"".

Artículo. 1.- Aprobar y disponer la REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de RIOBAMBA EP correspondiente al año 2026, de acuerdo a lo descrito mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-CPC-2026-0225-M, de fecha 24 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Otto Merino, Jefe de la Unidad de control de perdidas el cual se deberá modificar a lo siguiente:

De "ADQUISICIÓN DE BANCO DE ENSAYOS ESTACIONARIO PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA DN15 – DN25" a

"ADQUISICIÓN DE BANCO DE ENSAYOS ESTACIONARIO PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA DN15 – DN25".

Presupuesto referencial: USD 180.000,00

Proceso de Contratación: Licitación de bienes.

Código CPC: 482650111

Artículo. 2.- Disponer y Autorizar a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, efectué la publicación de la presente Resolución Administrativa de reforma al PAC en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec

Artículo. 3- Disponer a la Unidad de Secretaria General, realice la notificación respectiva de la presente Resolución Administrativa.

Artículo. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Riobamba, 28 de agosto del 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SILVANA DEICY VASQUEZ PAREDES

Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes
GERENTE GENERAL RIOBAMBA "RIOBAMBA EP"

Acción	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado y revisado por:	Abg. Viviana Abarca	Analista de Contratación Pública	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: VIVIANA KARINA ABARCA SANTILLAN
Aprobado por:	Ing. Mariela Freire	Jefe Unidad de Contratación Pública	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MARIELA DEL PILAR FREIRE RODRIGUEZ